

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el Centro De Servicios Judiciales y De Familia, remite memorial donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita se decrete medida cautelar.

Pasa a despacho de la señora jueza, hoy 10 de mayo de 2023, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diez (10) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto decreta Embargo
Clase De Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Jorge Ivan Arango Sabogal
Demandado	: Guillermo Alfonso Rodríguez Rodríguez CC 19.278.126 Tulio Andrés Álvarez Cáceres CC 94.368.704
Radicado	: 630014003007-2019-00484-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, revisada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el juzgado accederá a decretar la cautela solicitada.

.

Por lo anterior, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado **GULLERMO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** como empleado de la **NUEVA EPS** o en

su defecto el 30% de lo devengado por concepto de honorarios en caso de que su vinculación sea por contrato de prestación de servicios.

Por el Centro de Servicios Judiciales **LÍBRESE** el oficio correspondiente informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes y REMÍTASE al correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com de la apoderada judicial de la parte demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

A.C.M

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO No.079 DEL 11 MAYO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e41af6780497c4e81cf63461ac0e713c1d5067c0fa8a51660ac746954094f0**
Documento generado en 09/05/2023 05:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>